RADICACION: 08003153005202100321 00
PROCESO: VERBAL (SIMULACION)
DEMANDANTE: ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA C.C. No. 39.413.433 y OTRO
DEMANDADO: ROBERTO PALLARES CORONADO C.C. No. 79404600

Barranquilla, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Vista la solicitud de amparo de pobreza presentado por el apoderado de la parte demandante, este juzgado teniendo en cuenta que el artículo 151 del Código General del Proceso, estableció dicho beneficio con el fin de exonerar a quien no se encuentra en capacidad económica de acceder a la administración de justicia sin que se vea lesionado en su propia subsistencia, accederá a conceder el amparo de pobreza a los demandantes.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

RESUELVE

1. Conceder el amparo de pobreza a los demandantes, por lo que quedan exonerados de atender los gastos del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 01
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 11 ENERO 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria